PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-HRA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ACIDO ALFA LIPOICO DE 600 MG TAB

Ruc/código : 20604828491 Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CIMA ELECTRIC S.A.C. Hora de envío : 22:47:38

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DE LAS BASES ESTANARES SE OBSERVA QUE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OLIGATORIA EN EL LITERAL e) SOLICITA CARTA DE CANJE DE PRODUCTO CUANDO LA FECHA SEA MENOR O IGUAL A 15 MESES, AL RESPECTO ES PRECISO INFORMAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ESTA TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARES APROBADAS POR EL OSCE YA QUE EN LAS BASES ESTANDARES PUBLICADA EN LA PAGINA DEL OSCE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION DE OBLIGATRIA SE INDICA LO SIGUIENTE (...) La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general, POR LO QUE DEBE RETIRARSE ESTA EXIGENCIA CONSIGNADA EN EL LITERAL e)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC A DETERMINADO ACOGER Y SERA MODIFICADO EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null